

La Comunidad Autónoma Valenciana se compromete a asumir la responsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 448.614.000 pesetas, distribuidas en 314.064.000 pesetas, con cargo a la aplicación 16.02.313.10.2, y 134.550.000 pesetas con cargo a la aplicación 16.02.313.10.6, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—La Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma Valenciana, Marcela Miró Pérez.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma Valenciana y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Financiación 1998

(Según Convenio)

Proyectos	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Mantenimiento:		
R./CD Elche (Alicante)	106.008.906	106.008.906
R. Benidorm (Alicante)	15.377.672	15.377.672
R./CD Villa-Real (Castellón)	101.198.987	101.198.987
R./CD Sagunto (Valencia)	91.478.435	91.478.435
Total	314.064.000	314.064.000
Inversiones:		
R. Alicante-Juan XXIII	72.204.765	72.204.765
R. Alcoy-Pintor Sala (Alicante)	26.252.500	26.252.500
R. Chelva (Valencia)	11.816.128	11.816.128
R. Chiva (Valencia)	24.276.607	24.276.607
Total	134.550.000	134.550.000
Suma totales	448.614.000	448.614.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4957 RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga la autorización al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para emitir los certificados de idoneidad técnica europeos DITE.

Vista la solicitud presentada por don Antoni M. Checa Torres, en nombre y representación del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), ubicado en calle Wellington, 19, 08018 Barcelona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993);

Considerando que por esta Dirección General se han efectuado los trámites y comprobaciones necesarios para asegurar el cumplimiento del anexo IV.3 del Real Decreto citado;

Considerando que en fecha 26 de octubre de 1993 esta Dirección General resolvió autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), para emitir los certificados de idoneidad técnica europeos DITE por un plazo de cinco años, he resuelto:

Primero.—Prorrogar la autorización del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para seguir emitiendo los certificados de idoneidad técnica europeos, previstos en el Real Decreto 1630/1992.

Segundo.—Esta prórroga tendrá un período de validez de dos años y medio, y el interesado podrá solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

4958 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8019: Cemento, tipo CEM I 42,5.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Monjos (Barcelona): Cemento, tipo CEM I 42,5.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca AENOR número 015/935, que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1998, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8019. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos.

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².
Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.
Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo.

Marca y modelo o tipo: CEM I 52, 5 R.

Características:

Primera: Cumple.
Segunda: Cumple.
Tercera: Cumple.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

4959

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, del siguiente producto fabricado por «Com-Gas, Sociedad Anónima», soplete a gas, con contraseña CGG-8011.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Com-Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí del Mig, sin número, Torrent Malent, municipio de Premià de Mar, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, del siguiente producto fabricado por «Com-Gas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Premià de Mar (Barcelona), soplete a gas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 97011892/005, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Sociedad Anónima», por certificado con clave 1085NR, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y modificaciones posteriores, la Orden de 7 de junio de 1988, por la cual se aprueba, entre otras, la ITC-MIE-AG9 (placa de características); la Orden de 15 de diciembre de 1988, por la cual se aprueba, entre otras, al ITC-MIE-AG20 (aparatos no incluidos en una ITC específica), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGG-8011.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos certificados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Características: Primera. Descripción: Tipo de combustible. Unidades.
Características: Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Descripción: Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: WELDING 240.157.

Características:

Primera: Butano y/o propano.

Segunda: Directa.

Tercera: 55 (con butano) y 74 (con propano).

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será indefinida, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

4960

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes Sabadell, Sociedad Anónima», embalaje combinado, marca y modelo «Autoliv Kle», para el transporte de mercancías peligrosas, con contraseña H-493.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Autoliv Kle, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-152, kilómetro 24, municipio de Granollers (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes Sabadell, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Berguedá, polígono industrial Can Casabancas, 08192 San Quirze del Vallés (Barcelona), embalaje combinado, marca y modelo «Autoliv Kle», para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 01/08/15/0/003376, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-493 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Autoliv Kle».

Características y productos autorizados a transportar: Ver anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 9 de diciembre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción